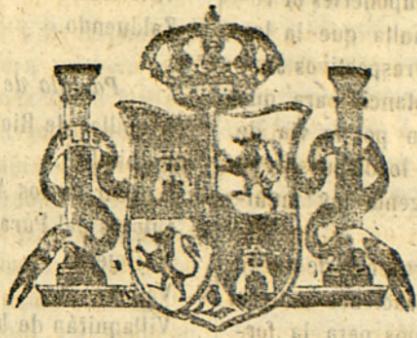


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 185.)  
PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria, Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfruta S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

PRESUPUESTOS.  
Circulares.

Habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con lo prevenido en circular inserta en el número 95 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Junio último, remitiendo á este Gobierno de provincia los presupuestos municipales para el ejercicio económico de 1882 á 1883, he acordado relevarles de la multa que les fué impuesta en referida circular.

Burgos 5 de Julio de 1882.  
EL GOBERNADOR INTERINO,  
RAMON LOMA.

### Partido de Aranda.

- La Aguilera.
- Arandilla.
- Baños de Valdearados.
- Brazacorta.
- Galeruega.
- Campillo de Aranda.
- FuenteIcesped.
- Gumiel del Mercado.
- Ontoria de Valdearados.

- Pardilla.
- San Juan del Monte.
- Vadocondes.
- Valdeande.
- La Vid de Aranda.
- Zazuar.
- Santa Cruz de la Salceda.

### Partido de Belorado.

- Alcocero.
- Arraya.
- Bascuñana.
- Carrias.
- Cerezo de Riotiron.
- Cueva Cardiel.
- Fresneña.
- Ibrillos.
- Ocon de Villafranca.
- Pineda de la Sierra.
- Quintanalaranco.
- Redecilla del Camino.
- San Clemente del Valle.
- Santa Cruz del Valle.
- Valmala.
- Villagalijo.
- Villalvos.
- Villalomez.
- Villanasur Rio de Oca.
- Cerraton de Juarros.

### Partido de Briviesca.

- Agua Cándidas.
- Bañuelos de Bureba.
- Barrios de Bureba.
- Busto de Bureba.
- Cameo.
- Cantabrana.
- Carcedo de Bureba.
- Cascajares de Bureba.
- Castil de Peones.
- Cornudilla.
- Frias.
- Fuentebureba.
- Grisaleña.
- Hermosilla.
- Navas de Bureba.
- Oña.
- Poza.
- Quintanaelez.
- Quintanarroz.
- Quintanavides.
- Quintanilla San Garcia.
- Rojas.
- Rubledado de Abajo.

- Rucandio.
- Salas de Bureba.
- Salinillas de Bureba.
- Solduengo.
- Terminon.
- Vallarta de Bureba.
- Las Vegas.
- Vileña.
- Santa Maria del Invierno.

### Partido de Burgos.

- Agés.
- Arcos.
- Arlanzon.
- Los Ausines.
- Barrios de Colina.
- Burgos.
- Cardenuela Riopico.
- Celada del Camino.
- Galarde.
- Gamonal.
- Las Hormazas.
- Huérmedes.
- Ibeas de Juarros.
- Mansilla de Burgos.
- Marmellar de Abajo.
- Marmellar de Arriba.
- Medinilla.
- La Nuez de Abajo.
- Orbaneja Riopico.
- Ornillos del Camino.
- Páramo.
- Quintanadueñas.
- Quintanapalla.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Las Quintanillas.
- Rabé de las Calzadas.
- Las Rebolledas.
- Renuncio.
- Robredo Temiño.
- Ros.
- Salgüero de Juarros.
- Santivañez Zarzáguda.
- Santovenia.
- Tobes y Rahedo.
- Urrez.
- Vilviestre de Muño.
- Villafria.
- Villamel de la Sierra.
- Villarmentero.
- Villayuda ó la Ventilla.
- Villorove.
- Zumel.
- Celadilla Sotobrin.

### Partido de Castrogeriz.

- Los Balbases.
- Barrio de Muño.
- Castrillo Matajudíos.
- Castrogeriz.
- Grijalba.
- Hinestrosa.
- Hontanas.
- Itero del Castillo.
- Omilllos de Sasamon.
- Padilla de Abajo.
- Palacios de Riopisuerga.
- Palazuelos junto á Pampliega.
- Pedrosa del Páramo.
- Sasamon.
- Villaldemiro.
- Villamedianilla.
- Villanueva de Argaño.
- Villasilos.
- Villaveta.
- Villasidro.
- Iglesias.

### Partido de Lerma.

- Bahabon.
- Cilleruelo de Abajo.
- Ciruelos de Cervera.
- Cogollos.
- Cuevas de San Clemente.
- Madrigal del Monte.
- Mazuela.
- Mecerreyes.
- Pineda Trasmonte.
- Quintanilla del Agua.
- Quintanilla de la Mata.
- Royuela.
- Santa Maria de Mercadillo.
- Solarana.
- Tordueles.
- Torreçilla del Monte.
- Tórtoles.
- Zael.
- Quintanilla del Coco.

### Partido de Miranda de Ebro.

- Bozoo.
  - Miranda de Ebro.
  - Oron.
  - Santa Gadea del Cid.
- Partido de Roa.
- Fuentecen.
  - Fuentemolinos.
  - Moradillo de Roa.

Nava de Roa.  
La Sequera de Haza.  
Villovela.

*Partido de Salas de los Infantes.*

La Revilla.  
Arauzo de Salce.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Mercado.  
Barbadillo del Pez.  
Campolara.  
Canicosa.  
Castrillo de la Reina.  
Castrovido.  
Contreras.  
La Gallega.  
Hortigüela.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Huerta de Rey.  
Jaramillo Quemado.  
Jurisdicción de Lara.  
Mambrillas de Lara.  
Quintanalaria.  
Quintanar de la Sierra.  
Riocabado.  
Santo Domingo de Silos.  
Tinieblas.  
Vizcainos.

*Partido de Sedano.*

Alfoz de Santa Gadea.  
Bañuelos del Rudron.  
Escalada.  
Gredilla de Sedano.  
Moradillo de Sedano.  
Nidáguila.  
Pesquera de Ebro.  
La Piedra.  
Quintanilla Sobresierra.  
Tubilla del Agua.  
Valdelateja.

*Partido de Villadiego.*

Amaya.  
Barrios de Villadiego.  
Basconillos del Tozo.  
Guadilla de Villamar.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Sotovellanos.  
Villalvilla junto á Villadiego.  
Villamayor de Treviño.  
Villanueva de Odra.  
Villusto.  
La Nuez de Arriba.

*Partido de Villarcayo.*

Aforados de Moneo.  
Aldeas de Medina.  
Junta de Oteo.  
Junta de Puentedey.  
Junta de Traslaloma.  
Junta de Villalva de Losa.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
Medina de Pomar.  
Merindad de Montija.  
Merindad de Valdeporres.  
Merindad de Valdivielso.  
Partido de la Sierra en Tobalina.

Como á pesar de lo prevenido por este Gobierno de provincia en repetidas circulares y de la multa impuesta en la inserta en el núm. 95 de este periódico oficial, correspondiente al 15 de Junio último, no han remitido aun los Ayuntamientos que á continuación

se expresan los presupuestos municipales para el año económico de 1882 á 1883, he acordado imponerles el recargo á la referida multa que la ley autoriza y oficiar á los respectivos Juzgados de primera instancia para que procedan á su exacción por la vía de apremio, conforme á lo dispuesto en el art 188 de la vigente ley municipal.

Al mismo tiempo prevengo de nuevo á las indicadas corporaciones activen sin descanso los trabajos para la formación de dichos presupuestos y su inmediata remisión á este Gobierno, cumplimentados en forma debida y con todos los documentos necesarios; pues de no hacerlo así incurrirán, lo mismo que las juntas municipales, en todas las responsabilidades que están prevenidas en la última de las mencionadas circulares.

Burgos 5 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
RAMON LOMA.

*Partido de Aranda.*

Aranda de Duero.  
Castrillo de la Vega.  
Coruña del Conde.  
Milagros.  
Oquillas.  
Peñaranda de Duero.  
Tuvilla del Lago.  
Villalva de Duero.  
Villalvilla de Gumiel.

*Partido de Belorado.*

Castildelgado.  
Eterna.  
Fresno de Riotiron.  
Puras de Villafranca.  
Rábanos.  
Vitoria.  
Villaescusa la Solana.  
Villambistia.

*Partido de Briviesca.*

Bentretea.  
Berzosa de Bureba.  
Briviesca.  
Cubo de Bureba.  
Galbarros.  
Pino de Bureba.  
Reinoso.

*Partido de Burgos.*

Cardenadijo.  
Castrillo del Val.  
Cayuela.  
Las Celadas.  
Gredilla la Polera.  
Otomín.  
Ontoria de la Cantera.  
Palazuelos de la Sierra.  
Pedrosa de Riourbel.  
Quintanaortuño.  
Quintanilla Vivar ó Morocisla.  
Revillarruz.  
Riocerezo.  
Rioseras.  
Rubena.  
San Adrian de Juarros.  
San Mamés de Burgos.  
Sotragero.  
Los Tremellos.  
Urones.

Villalvilla junto á Burgos.  
Villanueva Rio Ubierna.  
Villariego.  
Zalduendo.

*Partido de Castrogeriz.*

Arenillas de Riopisuerga.  
Belbimbre.  
Cañizar de los Ajos.  
Citores del Páramo.  
Vallejera.  
Valles.  
Villquirán de la Puebla.  
Villquirán de los Infantes.  
Villaverde Mogina.  
Villazopeque.

*Partido de Lerma.*

Abellanosa de Muño.  
Cabañes de Esgueba.  
Castrillo Solarana.  
Ciadoncha.  
Cilleruelo de Arriba.  
Fontioso.  
Madrigalejo.  
Mahamud.  
Nebreda.  
Olmillos de Muño.  
Peral de Arlanza.  
Pinilla Trasmonte.  
Presencio.  
Revilla Cabriada.  
Santa Inés.  
Santa Maria del Campo.  
Tejada.  
Torrepadre.  
Valdorros.  
Villafruela.  
Villahoz.  
Villangomez.  
Villaverde del Monte.

*Partido de Miranda.*

Miraveche.

*Partido de Roa.*

Adrada de Haza.  
Anguix.  
Berlangas.  
Bobada de Roa.  
Guzman.  
Haza.  
Hontangas.  
Hoyales de Roa.  
Pedrosa de Duero.  
Quintanamavirgo.  
Roa.  
Valdezate.  
Villatueda.

*Partido de Salas.*

Espinosa de Cervera.  
Jaramillo de la Fuente.  
Monasterio de la Sierra.  
Monterrubio.  
Neila.  
Palacios de la Sierra.  
Salas de los Infantes.  
San Millan de Lara.  
Vilviestre del Pinar.

*Partido de Sedano.*

Orbaneja del Castillo.  
Pesadas de Burgos.  
Sedano.  
Valle de Valdebezana.  
Valle de Zamanzas.

*Partido de Villadiego.*

Acedillo.  
Montorio.  
Quintanilla Riofresno.  
Villegas.

*Partido de Villarcayo.*

Aforados de Losa.  
Berberana.  
Junta de San Martin.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Merindad de Cuestaurria.  
Valle de Manzanedo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA  
DE BURGOS.

*Circular.*

Esta Junta provincial en sesion celebrada el dia 12 del corriente mes acordó excitar el celo de los Ayuntamientos, Juntas locales y padres de familia para que, habiendo en consideracion la grande influencia que la cultura de la mujer ejerce en el bienestar del hogar doméstico, incluyan en el presupuesto municipal y satisfagan á las Maestras una cantidad en compensacion de retribuciones igual á la que disfrutaban los Maestros de las escuelas públicas de la misma localidad, toda vez que el trabajo de las primeras no es menos penoso ni menos interesante que el de los segundos, y así lo exige, al propio tiempo que la conveniencia social, la mas estricta justicia, como pequeña indemnizacion del menor sueldo que disfrutaban, en conformidad con lo preceptuado en el art. 194 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

La estadística con su lacónico pero expresivo lenguaje de los números nos demuestra que en aquellos pueblos donde se hallan mejor remunerados los servicios de los encargados de difundir la instruccion primaria es tambien mayor el desarrollo de sus intereses materiales y morales. De esperar es por lo tanto que, persuadidos nuestros municipios de esta verdad, respondan al llamamiento que se les hace en virtud del acuerdo objeto de esta circular, con lo cual evitarán las fundadas quejas de las Maestras de la Provincia y el tener que formular nuevas excitaciones, que en último término nada favorecen á las corporaciones y personas á quienes se dirijen.

Burgos 1.º de Julio de 1882. = El Gobernador interino, Presidente, Ramon Loma. = P. A. D. L. J. = El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia  
17 de Febrero de 1882.

(Continuacion).

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gubernacion se acordó conceder pension de 50 reales mensua-

les por término de seis meses á contar desde 1.º de Enero último á Julian Lopez, vecino de Gayangos, Gervasia Saldaña, Miguel Riocerezo, Eusebio Perez Gonzalez y Estanislao Casado de esta Capital, Policarpo Quintana Casado de Gilleruelo de Abajo, Pedro Ortega Diez de Ontoria del Pinar, Dionisio Alonso de Santo Domingo de Silos, Manuel Barcina de Ameyugo, Cecilio Cebrian de Rabanera del Pinar, y Eugenio Moro de La Orra.

Así bien se acordó desestimar las instancias de Juan Moneo Hernando, vecino de Espinosa de Cervera, y de Marcelino Arce, de Poza, solicitando socorro de lactancia para sus hijos.

Igualmente acordó admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingresen cuando les corresponda por su turno á Maria Cabezon Mambrilla, residente en Arroyo, distrito municipal de Castrovido, Maria Martinez de Moradillo de Sedano, Isabel Camarero de Santa Maria del Campo, Emeterio Lastra de Villadiego, Tomasa Rincon de Roa, Julian Mijangos y Pedro Gonzalez Puente de Poza de la Sal, Gregoria Rojo de Mansilla de Burgos, Silveria Pampliega de esta Capital, Matias de la Cuesta de Mazuela, Leon Carrascal de la Cueva de Roa, Juan Martinez Santa Maria de Oña, Pedro Domingo del Hoyo de esta Capital, Zacarias Hornillos de Roa, Juana Casado de Fuentelisendo, y Maria Quintana de las Rebolledas.

De la misma conformidad se acordó desestimar la pretension de Miguel Nuñez Picon, de Santivañez del Val, de que se le admitiera en el expresado Asilo benéfico.

Así bien se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial á Andres Castañeda y Conde, de 6 años de edad, y huérfano de padre y madre.

Se acordó así bien admitir desde luego en el repetido Asilo benéfico dos de los cuatro hijos de Eulalia Gallo Berzosa, vecina de Villayuda, y á la niña Francisca, hija de Micaela Mozo, de Contreras.

Así bien se acordó admitir en el Hospicio provincial cuando lo permita el local del Establecimiento á la niña Teodora, hija de Catalina Frutos, vecina de Roa, y á Gumersindo Sanz, de Peñaranda de Duero.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial en clase de pensionista á Hermógenes Trespaderne, residente en esta Ciudad, siempre que haya local en el Establecimiento y que el recurrente presente garantías de cumplir el ofrecimiento que hace en su instancia de abonar á la casa 2 rs. diarios.

Dada así bien cuenta de otro expediente instruido á instancia de Sotera Gomez Nogales, residente en esta Ciudad, en solicitud de que se la entregue un niño que fué expuesto en el torno en 24 de Mayo de 1879, se acordó pedir informes al Sr. Alcalde de esta Capital acerca de la posicion que ocupa la exponente y de su conducta.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á una niña, hija de Pascual

Alejo Garcia, vecino de Eterna, siempre que reconocida por los médicos del Establecimiento, estos no la pongan impedimento alguno.

Se acordó autorizar á D. Raimundo Sanchez Barbero, Cura párroco de Villalva de Alcor, provincia de Valladolid, para llevarse á su compañía á la acogida en el Hospicio provincial Eleuteria Cerrave Barbero, prima del exponente, la cual en 1875 fué concedida á D. Antonio Gandia, vecino de Briviesca, para llevársela á su lado.

Se acordó que antes de resolver acerca de la admisión en el Hospicio de la niña Emilia Ladrero, huérfana de padres, remitida por el Alcalde de Terminon, se remita por este expediente justificativo del abandono en que ha sido hallada dicha niña y de los recursos con que cuentan sus abuelos y punto donde residan estos, acompañando la partida de nacimiento de la expresada criatura.

Se acordó desestimar la pretension de Ponciano Gonzalez Martinez, de 52 años, pidiendo el ingreso de su hijo menor de edad en el repetido Asilo benéfico.

Se acordó conceder pension de 50 reales mensuales á Manuel Martinez Casado, vecino de esta Capital, para que pueda atender á la lactancia de una hija suya que ingresó interinamente en el Hospicio provincial, á calidad de que dichos socorros se paguen á contar desde el dia en que se le entregó hasta fin de Junio próximo.

La Diputacion acordó autorizar al Sr. Presidente para que disponga lo que proceda á fin de que se imprima la Memoria del Instituto del último curso académico y para que se publiquen los extractos de las actas de la Diputacion.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete de la tarde.

Burgos 17 de Febrero de 1882. — El Presidente, Victoriano Zumárraga. — Los Diputados Secretarios, Victor Ebro. — Miguel Pujana.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Impuesto equivalente á los de sal.*

Repetidas veces se ha dirigido esta Delegacion á los Ayuntamientos de la provincia recordándoles la necesidad de que remitiesen los padrones del impuesto equivalente á los de sal mandados formar por la ley é instruccion de 31 de Diciembre último; y á pesar de esto, son muchos los municipios que desatendiendo este importante servicio han dejado trascurrir los diferentes plazos que se les señalaron para cumplimentarle.

Esta morosidad, que en un principio pudo ser tolerable por obedecer quizás á dudas, que han sido ya completamente resueltas, no puede consentirse por mas tiempo, pues con ella se causan graves perjuicios á los intereses de la Hacienda, que se ve imposibilitada de recaudar las cuotas á su debido

tiempo; y en su consecuencia me veo en la precision de recordar por última vez á los Sres. Alcaldes que se hallen en descubierto de este servicio, así como á los que les fueron devueltos los padrones para subsanar defectos, que si no se recibieren en la Administracion de Propiedades é Impuestos el dia 10 del corriente mes expediré desde luego comisionado planton que pase á recogerlos.

Abrigo la confianza de que los Sres. Alcaldes no darán lugar á que adopte esta medida extrema, tan contraria á mis deseos, pero que llevaré á cabo sin contemplacion alguna y sin perjuicio de exigirles la responsabilidad á que por su negligencia se hicieren acreedores.

Burgos 5 de Julio de 1882. — Manuel M. Cabello.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

*Secretaria.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 19 del actual la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo siguiente. — Excmo. Sr.: Conforme á lo acordado en Consejo de Ministros con objeto de mantener el decoro y prestigio de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, y para su cumplimiento en la parte que corresponda á ese Ministerio del digno cargo de V. E., le participo, que S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que por los Tribunales de justicia civiles, militares y eclesiásticos se inquiera cuidadosamente si alguno de los individuos sentenciados á penas corporales ó infamantes pertenece á cualquiera de dichas Órdenes, en cuyo caso pasarán inmediatamente aviso á este Ministerio por el conducto correspondiente para que se declaren anuladas las concesiones hechas en favor de los que se encuentran en tal situacion. Es tambien la voluntad de S. M. que ese Ministerio remita á este de Estado una nota detallada de los funcionarios activos ó cesantes que de él dependan agraciados con alguna de las condecoraciones de dichas Órdenes, expresando la fecha del decreto de concesion para que pueda formarse un estado de los hoy existentes, cuidando en lo sucesivo de avisar con el mismo objeto el nombre de los que falleciesen. Y á fin de que tenga cumplimiento lo que se dispone en la preinserta comunicacion se lo traslado á V. I., de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Al disponer el Sr. Presidente de esta Audiencia se inserte la anterior Real orden en el presente Boletin oficial para noticia de los Jueces de primera instancia de la provincia á que el mismo corresponde, ha tenido á bien acordar que, dando inmediatamente aviso de

quedar enterados de su contenido, procuren llenar cumplida y acertadamente este servicio, anticipándole á cualquiera que revista otro carácter de menos importancia, tomando todos los antecedentes, informes y detalles justificados para la formacion del estado resumen que oportunamente deberá elevarse por esta Presidencia al Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 30 de Junio de 1882. — El Secretario de gobierno, José M. Llinás de Andreu.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Briviesca.*

D. Felix Arias Fernandez, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa,

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo por término de quince dias á contar desde que fuere inserto en la Gaceta oficial á Manuel Moreno Fernandez, vecino de Salinillas de Bureba, ausente, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia en asunto criminal en causa sobre hurto que se sigue contra Victoriano Buezo Serrano, vecino de Revillalcon, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á 30 de Junio de 1882. — Felix Arias. — Alejandro Gonzalez.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Castrogeriz.*

D. Domingo Divar, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por hallarse el propietario con licencia,

Por el presente hago saber: que D. Fausto Gonzalez Garcia, vecino de Valles, ha entablado demanda para ser incluido en las listas del censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes, en concepto de contribuyente para el Tesoro, y en virtud de las condiciones generales que la ley exige, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley, expido el presente para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 30 de Junio de 1882. — Domingo Divar. — Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

D. Domingo Divar, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por hallarse el propietario con licencia,

Por el presente, hago saber: que D. Clecesio Tamayo Ausin, vecino de Valles, ha entablado demanda para ser incluido en las listas del censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes en concepto de contribuyente para el Tesoro, y en virtud de las condiciones generales que la ley exige, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley, expido el presente para que dentro del término de 20 días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, puedan presentarse en oposición á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 30 de Junio de 1882.—Domingo Divar.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el día 22 del próximo mes de Julio y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados á Anselmo Truchuelo y Leiba, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto de una botella con aguardiente, y cuyos bienes tasados pericialmente son los que á continuación se expresan:

1.ª Una viña en Fuente la Calleja, jurisdicción de Ayuelas, de 10 áreas 48 centiáreas; linda Norte revilla, Sur la de D. Isidro Garriga, Este la de Pedro Ortiz, y Oeste la de Anselmo Salinas, tiene una mangada al Oeste, tasada en 50 pesetas.

2.ª Otra en las Conejeras, de un obrero, ó sea 5 áreas 22 centiáreas; linda Norte revilla, Sur ribazo, Este la de Leon Sobron, y Oeste la de Calixto Puelles, tasada en 25 pesetas.

3.ª Otra en Azana, de 2 áreas 62 centiáreas; linda Norte la de Anselmo Nocedo, Sur la de Calixto Santiago, Este ribazo, y Oeste la de Lucas Fuente, tasada en 12 pesetas.

4.ª Otra en Peñavera, de 6 celemines ó sea 10 áreas 48 centiáreas; linda Norte senda para Suzana, Sur ribazo, Este heredad de Santiago Perez, y Oeste la de Victoriano Perez, tasada en 10 pesetas.

5.ª Otra en el Mojon, de 5 celemines ó sean 9 áreas 60 centiáreas; linda Norte caba, Sur camino para Peñavera, Este heredad que labra Pedro Ortiz, y Oeste la de Julian Angulo, tasada en 10 pesetas.

6.ª Otra en Peñabajera, de 5 celemines ó sea 9 áreas 60 centiáreas; linda Norte y Sur ribazo, Oeste la de herederos de Isidro Santiago, y Este

la de D.ª Micaela Loizaga, tasada en 5 pesetas.

7.ª Otra en el Carrasco, de una fanega 8 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 35 áreas 80 centiáreas; linda Norte camino para Miranda, Sur egidos, Este la de Cirilo Guinea, y Oeste la de Joaquin Puelles, tasada en 40 pesetas.

8.ª Otra en el Carrasco, de 11 celemines, ó sea 19 áreas y 21 centiáreas, linda Norte ribazo, Sur camino servidumbre, Este la de Felix Urruchi, y Oeste la de Leon Sobron, tasada en 15 pesetas.

9.ª Otra en la Hoya, de 17 áreas 46 centiáreas, linda Norte la de herederos de José Pereda, Sur la de Manuel Samaniego, Este la de herederos de Isidro Santiago, y Oeste la de herederos de José Perea, tasada en 5 pesetas.

10. Otra en la Berozada, de 57 áreas 52 centiáreas; linda Norte y Este cavas, Sur la de herederos de Santiago Puente y ejidos, y Oeste Santiago Sobron, tasada en 100 pesetas.

11. Otra en la Majada, de 20 áreas y 9 centiáreas; linda Norte ribazo, Sur la de herederos de Cornelio Ayala, Este la de Angel Bóveda, y Oeste la de Micaela Loizaga, tasada en 20 pesetas.

12. Otra en la Hermita ó eras la Ona, de 36 áreas 46 centiáreas; linda Norte la de Vicente Juana, Sur camino de Ayuelas para Miranda, Este la de Santiago Leiva, y Oeste valladar; tasada en 100 pesetas.

13. Otra en el Prado, de 3 áreas 49 centiáreas; linda Norte carrera, Sur la de Juan Vega, Este la de herederos de Pedro Senderos, y Oeste cava, tasada en 25 pesetas.

14. Otra en los Tablares, de 10 áreas 48 centiáreas; linda Norte la de Joaquin Puelles, Sur ejidos, Este la de herederos de Donato Sobron, y Oeste la de Miguel Osalea, tasada en 12 pesetas.

15. Otra en Paul Llano, de 31 áreas 44 centiáreas; linda Norte cava, Sur valladar, Este la de herederos de Venancio Bastida, y Oeste la de herederos de Julian Bastida, tasada en 75 pesetas.

16. Otra en Paul Mayor, de 38 áreas 45 centiáreas; linda Norte ribazo, Sur arroyo, Este camino servidumbre, y Oeste la de Lino Perez, tiene una mangada al Norte, tasada en 100 pesetas.

17. Otra en el Carrascal, de obrero y medio; linda Norte carrera del término, Sur arroyo, Este de Julian Leiva, y Oeste ribazo, tasada en 18 pesetas 75 céntimos.

18. Una casa en el mismo pueblo de Ayuelas y su barrio de Abajo, señalada con el núm. 30, linda derecha entrando otra de herederos de Ramon Arin, izquierda otra de Pedro Osalea, espalda heredad de Jacinto Ramon, y frente calle, tasada en 337 pesetas 50 céntimos.

Importan los bienes embargados 960 pesetas 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público por

medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que por la falta de títulos de propiedad de los bienes embargados, tendrán los rematantes que verificar la inscripción de dichos bienes en el Registro de la Propiedad de este partido por medio de la correspondiente informacion posesoria dentro del término que se les señale, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Miranda de Ebro á 26 de Junio de 1882.—Pascual del Rio Laredo.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Vitoria.

D. Manuel Reñaga y Saenz de Rucio, en funciones de Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lasos Tauto Vili y su hija, de nacion húngara, que el día 27 de Mayo último se hallaban en esta Ciudad al cuidado de un caballo, el cual fué sustraído por José Ruiz y Garmilla, y al siguiente se dirigieron á Miranda de Ebro, para que dentro del término de 20 días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Burgos comparezcan en este Juzgado con el objeto de recibirles la correspondiente declaracion y ofrecer la causa á repetido Lasos, pues así lo tengo acordado en causa que contra referido José Ruiz Garmilla instruyo sobre hurto de un caballo de la pertenencia de aquel.

Dado en Vitoria á 28 de Junio de 1882.—Manuel Reñaga.—P. S. M., Dionisio de Serrano.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta Ciudad, se cita á Gregoria Martinez, vecina que se dijo ser de Palenzuela, cuyo domicilio se ignora, mediante constar no tenerle en la propia villa, á fin de que el día 10 del próximo Julio y hora de las doce y media de la tarde comparezca en el Juzgado municipal, calle de Santander, núm. 12, con los medios de prueba que la convinieren, á prestar declaracion en el juicio que contra la misma se sigue en este dicho Juzgado por contravencion á la ley de caza, pudiendo tambien hacer uso del derecho que la concede el art. 1007 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos legales.

Burgos 30 de Junio de 1882.—El Secretario, Dámaso de Vega.

#### Anuncios oficiales.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

D. Demetrio de la Eranueva, Alcalde constitucional de Miranda de Ebro y Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: que á fin de proceder á la formacion del repartimiento para la cobranza de la contribucion territorial en el año económico próximo y consignar en el mismo la contribucion correspondiente á las utilidades de la propiedad y el cultivo, se hace preciso que en el término improrrogable de ocho días, y en conformidad á lo prevenido en la regla 15 del artículo 24 del reglamento de Amillaramientos, los arrendatarios ó colonos presenten las relaciones de las tierras que llevan en arriendo, con expresion de la renta que pagan, nombre del propietario y demás circunstancias que expresa el modelo núm. 22 anejo á aquel reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los propietarios forasteros de este distrito.

Miranda de Ebro 27 de Junio de 1882.—Demetrio de la Eranueva.

Alcaldía de Covarrubias.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar (de nueva creacion) de la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar á ella presentarán sus solicitudes al presidente de dicha corporacion en término de ocho días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Covarrubias 30 de Junio de 1882.—El Alcalde, Santiago Cristóbal.

Alcaldía de Castil de Peones.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, de 90 vecinos, dotada con 75 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

Lo que por orden de este Ayuntamiento y asamblea de asociados, y al tenor de lo prescrito en el art. 9.º y anteriores del reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de 24 de Octubre de 1873, se anuncia por medio del presente para que en el término de 30 días acudan á la Secretaria de mi cargo los aspirantes con las solicitudes documentadas.

Castil de Peones 27 de Junio de 1882.—El Alcalde, Melchor Hernaez.